



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**DE**

**13270 - ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Jesús Santacruz Moreno

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Villaverde Malagón

D. Pedro Bartolomé Torres Torres

D<sup>a</sup> Marián Ureña Gutiérrez

**NO ASISTE:**

D. Daniel Reina Ureña (por causa justificada)

**SECRETARIO:**

D. Juan Ramón Galán Arcos

En la Casa Consistorial de Almagro, siendo las trece horas y treinta minutos del día 1 de septiembre de 2016, se reunieron los señores que anteriormente se relacionan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente citados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Concurriendo suficiente número de miembros para celebrarla, el presidente declaró abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016.-**

Al haberse entregado fotocopia del acta de la sesión celebrada el día 25 de agosto de 2016, juntamente con la convocatoria, a pregunta de la Presidencia y enterados los asistentes de su contenido, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó aprobar el acta de que se trata.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

**SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

**2.1.** En relación con los expedientes de licencias urbanísticas menores siguientes:

<b>SOLICITANTE</b>	SSM
<b>OBRA</b>	Sustitución del alicatado de cocina
<b>EXPEDIENTE</b>	211/2016
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	Álvaro de Bazán, 4
<b>ZONA</b>	Zona 6ª (Ensanche Urbano)
<b>FECHA INFORME TÉCNICO</b>	31 de agosto de 2016
<b>NÚMERO Y FECHA INFORME SECRETARÍA</b>	Núm. 84, de 1 de septiembre de 2016
<b>VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS</b>	1.600,00 euros
<b>CONDICIONADO PARTICULAR</b>	Ninguno

<b>SOLICITANTE</b>	MPDT
<b>OBRA</b>	Vallado perimetral de un pozo existente en la finca
<b>EXPEDIENTE</b>	178/2016
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	Polígono 41 – Parcela 188
<b>ZONA</b>	Suelo Rústico
<b>FECHA INFORME TÉCNICO</b>	31 de agosto de 2016
<b>NÚMERO Y FECHA INFORME SECRETARÍA</b>	Número 84, de 1 de septiembre de 2016
<b>VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS</b>	1.750,00 euros
<b>CONDICIONADO PARTICULAR</b>	El vallado deberá instalarse como mínimo a 4 metros lineales del Camino Público conocido como Carril de Máquinas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

<b>SOLICITANTE</b>	AGA
<b>OBRA</b>	Apertura de hueco para colocación de puerta en corral anexo a la vivienda, sustitución de ventana similar a las existentes y solado de terraza
<b>EXPEDIENTE</b>	188/2016
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	Pedro Oviedo, 39
<b>ZONA</b>	Zona 5 (Respeto del Conjunto Histórico-Artístico)
<b>FECHA INFORME TÉCNICO</b>	16 de agosto de 2016
<b>NÚMERO Y FECHA INFORME SECRETARÍA</b>	Núm. 85, de 1 de septiembre de 2016
<b>VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS</b>	1.500,00 euros
<b>CONDICIONADO PARTICULAR</b>	Ninguno

<b>SOLICITANTE</b>	JLPB
<b>OBRA</b>	Desatasco de tubo de saneamiento en acerado y construcción de una arqueta de registro.
<b>EXPEDIENTE</b>	217/2016
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	c/. Gitanos, 2
<b>ZONA</b>	Zona 5 (Respeto del Conjunto Histórico-Artístico)
<b>FECHA INFORME TÉCNICO</b>	31 de agosto de 2016
<b>NÚMERO Y FECHA INFORME SECRETARÍA</b>	Núm. 85, de 1 de septiembre de 2016
<b>VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS</b>	300,00 euros
<b>CONDICIONADO PARTICULAR</b>	Reposición del acerado a su estado original.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

<b>SOLICITANTE</b>	FAM
<b>OBRA</b>	Reforma completa de cuarto de baño y reparación de humedades
<b>EXPEDIENTE</b>	216/2016
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	Plazuela del Montañés, 7 A
<b>ZONA</b>	Zona 4 (Conjunto Histórico-Artístico)
<b>FECHA INFORME TÉCNICO</b>	31 de agosto de 2016
<b>NÚMERO Y FECHA INFORME SECRETARÍA</b>	Núm. 85, de 1 de septiembre de 2016
<b>VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS</b>	3.700,00 euros
<b>CONDICIONADO PARTICULAR</b>	Ninguno

<b>SOLICITANTE</b>	MGU
<b>OBRA</b>	Sustitución parcial de alicatado de cocina y guarnecido y enlucidos de yeso con acabado pintado el resto del mismo.
<b>EXPEDIENTE</b>	215/2016
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	Marqués de las Hormazas, 11
<b>ZONA</b>	Zona 4 ( Conjunto Histórico-Artístico)
<b>FECHA INFORME TÉCNICO</b>	31 de agosto de 2016
<b>NÚMERO Y FECHA INFORME SECRETARÍA</b>	Núm. 85, de 1 de septiembre de 2016
<b>VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS</b>	1.500,00 euros
<b>CONDICIONADO PARTICULAR</b>	Ninguno



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**13270 - ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

<b>SOLICITANTE</b>	FDRM
<b>OBRA</b>	Sustitución de puerta de garaje por otra de similares dimensiones y características
<b>EXPEDIENTE</b>	183/2016
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	Callejón de los Moros
<b>ZONA</b>	Zona 4 ( Conjunto Histórico-Artístico)
<b>FECHA INFORME TÉCNICO</b>	13 de julio de 2016
<b>NÚMERO Y FECHA INFORME SECRETARÍA</b>	Núm. 85, de 1 de septiembre de 2016
<b>VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS</b>	500,00 euros
<b>CONDICIONADO PARTICULAR</b>	Ninguno

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, conceder las licencias urbanísticas antes indicadas, con las condiciones particulares que, en su caso, queden reseñadas en cada una de ellas y las de carácter general que seguidamente se exponen:

1. La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- 2.- El plazo para la ejecución de la obra, será el que estuviere previsto en el proyecto/memoria, y en su defecto, el siguiente:
  - a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación para iniciar la obra.
  - b) Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más de 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
  - c) El plazo final de duración será de 15 meses, contados a partir de la finalización de los 3 meses que tiene el promotor para iniciar las obras.
- 3.- La licencia llevará consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de la misma, así como la reparación de los daños que se originen en los bienes públicos.
- 4.- Se adoptarán las medidas de seguridad establecidas en la normativa de seguridad o que disponga específicamente el Ayuntamiento.
- 5.- Durante la ejecución de las obras, se instalarán –en su caso- redes o cualquier otro tipo de protección a lo largo de la fachada del edificio, que evite la caída o daños a personas, y de materiales a la vía pública.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - **ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

6.- El promotor deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio y la terminación de la obra.

7.- Se observarán las restantes disposiciones establecidas en las N.N.S.S. de planeamiento, en cuanto afecten a la presente licencia.

**2.2.** Vista la solicitud presentada por doña MDLSDTA, don JGP y doña SUC, registrada de entrada con el número 3.466, de fecha 29 de julio de 2016, mediante la que insta la segregación de la parcela, finca registral número 6746, sita en la calle Mera, número 16 c/v a calle Costanilla de San Pedro, de esta ciudad, correspondiente con el inmueble de referencia catastral 815434301VJ3085S0001FQ, conforme a la documentación presentada y a los planos pertenecientes al informe para segregación de finca urbana, redactado por el arquitecto don Ángel Naranjo Aranda, y conocido asimismo el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y el emitido por los servicios técnicos municipales competentes, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, conceder la licencia de segregación de que se trata, a los efectos de regularizar una situación de hecho constatada desde 1979, según sigue:

-Finca matriz.....	737,00 m2
-Parcela 1.....	122,00 m2
-Parcela 2 (resto de finca matriz).....	615,00 m2

### **TERCERO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.-**

**3.1. VISTO** que con fecha 5 de julio de 2016 se presentó por doña ERC, solicitud de modificación de licencia municipal concedida por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de fecha 2 de junio de 2016, que se desarrollará en esta localidad y siendo su emplazamiento el número 41 de la Plaza Mayor.

**VISTO** que con fecha 8 de julio de 2016 se emitió informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, que obra incorporado al expediente.

**EXAMINADA** la documentación que la acompaña, y considerando que aún cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el art. 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de las Cortes de Castilla-La Mancha y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto número 137/2011, de fecha 23 de junio de 2011, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - **ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

La **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, previa deliberación, y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder a doña ERC, licencia para la actividad de – Comedor anexo a bar con punto de venta de helados -, que se desarrollará en la Plaza Mayor, 41, de esta localidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con la Memoria justificativa y planos, redactado todo ello por el Arquitecto Técnico, don Emilio Caminero Minguito.

**SEGUNDO.-** Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a Licencia de Actividad se solicite el Acta de comprobación favorable.

Para la obtención de dicha Acta, se deberá solicitar al Ayuntamiento de Almagro, que efectúe la oportuna visita de comprobación.

A dicha solicitud se le acompañará documentación en la que se especifique la conformidad de éstas a la licencia que las ampara.

En el supuesto de que, antes de solicitar la visita de comprobación, se hayan de realizar pruebas para verificar el funcionamiento de máquinas o de instalaciones, el titular habrá de comunicarlo a este Ayuntamiento con un plazo de cinco días de antelación, explicando la duración y las medidas adoptadas para garantizar que estas pruebas no afectarán al entorno, ni crearán riesgo para las personas, ni los bienes. A dichas pruebas podrán asistir los Técnicos que el Ayuntamiento determine.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los posibles recursos.

**CUARTO.-** Que se proceda a la inscripción correspondiente en el Registro Municipal de Actividades.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al negociado de Intervención, a fin de que practiquen liquidación de tasas e impuestos a que se refiere el presente expediente.

**CUARTOS.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-**

Se trajo a consideración el expediente de responsabilidad patrimonial número 07/2016, que se resolvió de la siguiente forma:

**4.1.-** Vistos todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de que se trata, iniciado por solicitud de doña EBU, en la que constan los daños



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - **ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

ocasionados al romperse el neumático del vehículo 8454-CTF, al pasar por encima de un bache de consideración en la curva de la calle Peñuelas de San Juan, y admitido a trámite mediante Resolución de la Alcaldía número 137/2016, de 16 de junio.

Comprobada la ausencia de alegaciones por parte de la interesada, por medio de la certificación expedida desde la Secretaría General, con fecha 29 de agosto de 2016.

Considerada la propuesta de resolución del Instructor del expediente, de fecha 30 de agosto de 2016.

Examinada la documentación, y de conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

**PRIMERO.** No reconocer a doña EBU el derecho a percibir una indemnización como consecuencia de los daños descritos, más arriba citados, en sus bienes o derechos por el mal funcionamiento de un servicio municipal, al no haber sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños descritos, en base al informe del responsable del servicio municipal, en el que se describe que los baches eran de escasa consideración, perfectamente salvables, y totalmente visibles en una conducción responsable y a una velocidad adecuada a la vía por la que circulaba la interesada, próxima a una intersección y con las inclemencias meteorológicas adversas.

Se trajo a consideración el expediente de responsabilidad patrimonial número 06/2016, que se resolvió de la siguiente forma:

**4.2.** Vistos todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de que se trata, iniciado por solicitud de don FUV, en la que constan los daños ocasionados al reventar neumático del vehículo 9884-GBF, a causa, por un lado, del estacionamiento de otro turismo en la misma calle, y por otro, del mal estado de los bordillos de la calle Obispo Quesada, y admitido a trámite mediante Resolución de la Alcaldía número 136/2016, de 15 de junio.

Comprobada la ausencia de alegaciones por parte del interesado, por medio de la certificación expedida desde la Secretaría General, con fecha 29 de agosto de 2016.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - **ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

Considerada la propuesta de resolución del Instructor del expediente, de fecha 30 de agosto de 2016.

Examinada la documentación, y de conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

**PRIMERO.** No reconocer a don FUV el derecho a percibir una indemnización como consecuencia de los daños descritos, más arriba citados, en sus bienes o derechos por el mal funcionamiento de un servicio municipal, al no haber sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños descritos, toda vez que dicha calle se encuentra con la señalización pertinente en la zona más estrecha de la misma, y no consta que hubiera vehículo alguno mal estacionado en la citada vía pública que impidiera la circulación al vehículo conducido por e interesado, así como que los bordillos que delimitan la línea del acerado con la calzada, tal y como se recogen en los informes recabados en el expediente, no presentan aristas con deformaciones que puedan ocasionar daños en vehículos.

Se trajo a consideración el expediente de responsabilidad patrimonial número 05/2016, que se resolvió de la siguiente forma:

**4.3.** Vistos todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de que se trata, iniciado por solicitud de don JCMF, en la que constan los daños ocasionados al reventar neumático del vehículo 1800-DZD, a consecuencia de diferentes baches de la calzada en calle Rastro de San Juan, y admitido a trámite mediante Resolución de la Alcaldía número 135/2016, de 15 de junio.

Comprobada la ausencia de alegaciones por parte del interesado, por medio de la certificación expedida desde la Secretaría General, con fecha 29 de agosto de 2016.

Considerada la propuesta de resolución del Instructor del expediente, de fecha 30 de agosto de 2016.

Examinada la documentación, y de conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - **ALMAGRO**  
(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

**PRIMERO.** No reconocer a don JCMF el derecho a percibir una indemnización como consecuencia de los daños descritos, más arriba citados, en sus bienes o derechos por el mal funcionamiento de un servicio municipal, al no haber sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños descritos, toda vez que según se recoge en el informe del responsable municipal competente, los baches eran de escasa consideración, perfectamente salvables con un leve giro de la dirección a su derecha, habida cuenta de que disponía de más de 7 metros de zona asfaltada hasta el acerado, y totalmente visibles en una conducción responsable y a una velocidad adecuada a la vía por la que circulaba y próxima a una intersección.

#### **QUINTO.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.-**

Se trajo a consideración el expediente sancionador número 03/2016, incoado por presunta infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenación de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, que se resolvió de la siguiente forma:

**5.1.-** Vistos todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de que se trata, incoado a doña RMC, mediante Resolución de la Alcaldía número 158/2016, de 22 de junio del citado año.

Comprobada la ausencia de alegaciones por parte de la interesada, por medio de la certificación expedida desde la Secretaría General, con fecha 30 de agosto de 2016.

Considerada la propuesta de resolución del Instructor del expediente, de fecha 20 de julio de 2016.

Examinada la documentación, y de conformidad con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

**PRIMERO.** Considerar probados y declarar así los siguientes hechos, contenidos en el expediente antes mencionado: **““Instalar en la terraza del establecimiento situado en la Plaza Mayor elementos no recogidos o estipulados en la Ordenanza Municipal (pizarra apoyada en bastidor)”**.

**SEGUNDO.** Declarar responsable por su participación en los hechos a doña RMC.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - **ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

**TERCERO.** Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa consistente en la instalación en terraza de elementos no autorizados, tipificada en el artículo 9, apartado d, de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenación de la Ocupación en Terrenos de Uso Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y cuya calificación jurídica es de muy grave, en base al artículo 16, apartado b, de dicha Ordenanza municipal.

**CUARTO.-** Imponer a doña RMC la sanción de 1.000 euros y la suspensión de la licencia municipal por un periodo de 16 días (respecto del local que regenta sito en Plaza Mayor, número 39 A.

**QUINTO.** Notificar a la interesada, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

Se trajo a consideración el expediente sancionador número 02/2016, incoado por presunta infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenación de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, que se resolvió de la siguiente forma:

**5.2.-** Vistos todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de que se trata, incoado a doña RMC, mediante Resolución de la Alcaldía número 157/2016, de 22 de junio del citado año.

Comprobada la ausencia de alegaciones por parte de la interesada, por medio de la certificación expedida desde la Secretaría General, con fecha 30 de agosto de 2016.

Considerada la propuesta de resolución del Instructor del expediente, de fecha 20 de julio de 2016.

Examinada la documentación, y de conformidad con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

**PRIMERO.** Considerar probados y declarar así los siguientes hechos, contenidos en el expediente antes mencionado: **““Instalar en la terraza del establecimiento situado en la Plaza Mayor elementos no recogidos o estipulados en la Ordenanza Municipal (pizarra apoyada en bastidor)”**.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - **ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

**SEGUNDO.** Declarar responsable por su participación en los hechos a doña RMC.

**TERCERO.** Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa consistente en la instalación en terraza de elementos no autorizados, tipificada en el artículo 9, apartado d, de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenación de la Ocupación en Terrenos de Uso Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y cuya calificación jurídica es de muy grave, en base al artículo 16, apartado b, de dicha Ordenanza municipal.

**CUARTO.-** Imponer a doña RMC la sanción de 1.000 euros y la suspensión de la licencia municipal por un periodo de 16 días (respecto del local que regenta sito en Plaza Mayor, número 39 A.

**QUINTO.** Notificar a la interesada, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

Se trajo a consideración el expediente sancionador número 01/2016, incoado por presunta infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenación de la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, que se resolvió de la siguiente forma:

**5.3.-** Vistos todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de que se trata, incoado a doña RMC, mediante Resolución de la Alcaldía número 111/2016, de 19 de mayo del citado año.

Comprobada la ausencia de alegaciones por parte de la interesada, por medio de la certificación expedida desde la Secretaría General, con fecha 30 de agosto de 2016.

Considerada la propuesta de resolución del Instructor del expediente, de fecha 20 de julio de 2016.

Examinada la documentación, y de conformidad con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

**PRIMERO.** Considerar probados y declarar así los siguientes hechos, contenidos en el expediente antes mencionado: **““Instalar en la terraza del establecimiento situado en la Plaza Mayor elementos no recogidos o**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - **ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

**estipulados en la Ordenanza Municipal (dos mesas plegables de 2 m. de largo, además de las mesas autorizadas, teniendo colocadas en el momento que se personaron los Agentes 11 mesas)”.**

**SEGUNDO.** Declarar responsable por su participación en los hechos a doña RMC.

**TERCERO.** Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa consistente en la instalación en terraza de elementos no autorizados, tipificada en el artículo 9, apartado d, de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenación de la Ocupación en Terrenos de Uso Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y cuya calificación jurídica es de muy grave, en base al artículo 16, apartado b, de dicha Ordenanza municipal.

**CUARTO.-** Imponer a doña RMC la sanción de 1.000 euros y la suspensión de la licencia municipal por un periodo de 16 días (respecto del local que regenta sito en Plaza Mayor, número 39 A).

**QUINTO.** Notificar a la interesada, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

### **SEXTO.- INSTANCIAS DIVERSAS.-**

**6.1.** Habida cuenta del escrito presentado por don JAMF, en el que expone el desarrollo de determinadas circunstancias en relación con la petición en varias ocasiones de la realización de ciertas actuaciones en las calles Camino de Daimiel y Tirso de Molina, de esta ciudad, la Junta de Gobierno Local toma conocimiento de la solicitud de que se trata, amparada en el Derecho de petición, comunicando al interesado que las actuaciones actualmente programadas no comprenden por ahora lo que insta en su escrito, aunque se consideran prioritarias para futuros ejercicios.

**6.2.** En relación con las diversas solicitudes de licencia municipal referidas a la instalación de carteles anunciadores en establecimientos destinados a bares, con emplazamiento en la Plaza Mayor de esta ciudad, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo que seguidamente se indica:

Primero.-

- Conceder permiso a don JABG, en representación de MQ Ocio y Eventos, S.L., para la colocación de cartel anunciador de su actividad en la fachada del local sito en la Plaza Mayor, número 39, de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**DE**

**13270 - ALMAGRO**

(Ciudad Real)

Nº. Regt. Ent. Local: 01130132

conformidad con las dimensiones y características propuestas por el interesado, que constan en el expediente.

- Conceder permiso a doña ERC para la colocación de cartel anunciador de su actividad en la fachada del local sito en la Plaza Mayor, número 41, de conformidad con las dimensiones y características propuestas por el interesado, que constan en el expediente.
- Conceder permiso a don ERG para la colocación de cartel anunciador de su actividad en la fachada del local sito en la Plaza Mayor, número 46 A, de conformidad con las dimensiones y características propuestas por el interesado, que constan en el expediente.
- Conceder permiso a don JDLRU, para la colocación de cartel anunciador de su actividad en la fachada del local sito en la Ronda de Santo Domingo, número 56, de conformidad con las dimensiones y características propuestas por el interesado, que constan en el expediente.

Segundo.-

Que por el servicio municipal se practiquen las correspondientes liquidaciones a los interesados.

**SÉPTIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS E INFORMES.-**

No se formulan.

**Y no existiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.**

**CÚMPLASE  
EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.- Daniel Reina Ureña**

**Fdo.- Juan Ramón Galán Arcos**